**REGLAMENTO DEL APRENDIZ DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES**

**JOHAN ANTONIO QUINTERO NAVARRO**

**CODIGO:** 1260952

**INSTRUCTOR**

**CAMILO OVIEDO**

**SERVICION NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

**CENTRO DISEÑO Y METROLOGIA**

**ANALISIS Y DESARROLLO EN SISTEMAS DE INFORMACION**

**BOGOTÁ**

**8 DE OCTUBRE 2016**

Este ensayo tiene como propósito repasar unos cuantos puntos de los derechos deberes y prohibiciones que tiene un aprendiz y que sanciones puede llegar a tener el aprendiz en caso del incumplimiento de una norma según el reglamento del aprendiz SENA

**DERECHOS DEL APRENDIZ SENA**

Según el artículo 7 del reglamento SENA todos los aprendices tienen el derecho a disfrutar de todas las libertades y oportunidades que el SENA les ofrece sin que se les excluya por su origen familiar, raza, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica. Sobre todo, todas las personas tienen derecho a la educación y el desarrollo de la personalidad, garantizando a su vez, su desarrollo armónico e integral.

. En el momento de la legalización de la matricula tiene derecho a el carnet que lo acredite como aprendiz del SENA

. En el momento de la inducción el aprendiz tiene derecho a recibir la información acerca de la naturaleza de la formación profesional integral, de la estructura, organización y funcionamiento del SENA, de la regional y centro, además de la proyección socioeconómica de la ocupación u oficio de su interés, donde estén incluidos contenidos de la gestión tecnológica, conocimiento del entorno, aporte a la productividad y competitividad, la concertación de la ruta de aprendizaje.

Básicamente el estudiante tiene derecho a conocer cómo va a ser su proceso de desarrollo en el programa que eligió

**DEBERES DEL APRENDIZ SENA**

A si como el aprendiz tiene derechos también tiene deberes entre algunos de estos deberes el aprendiz debe:

. Conocer y asumir las políticas y directrices institucionales y establecidas, así como el reglamento del aprendiz SENA y convivir de acuerdo con ellos

. Participar en las actividades complementarias o de comunicación

. Dedicar al proceso de aprendizaje las horas semanales señaladas para cada programa, que permitan dar cumplimiento a las horas establecidas, teniendo en cuenta el cronograma y metodología establecidos por el instructor- tutor.

. Respetar la dignidad, intimidad e integridad de los miembros de la comunidad educativa SENA.

. Obrar conforme al principio del respeto de los derechos de los demás evitando realizar y/o apoyar actos que limiten y/o afecten a la comunidad educativa, como impedir el acceso a funcionarios y aprendices a los centros de formación y demás instalaciones del SENA.

. Conservar y mantener en buen estado, orden y aseo, las instalaciones físicas, el material didáctico, equipos y herramientas de la entidad o que estén a cargo de ésta, respondiendo por los daños ocasionados a éstos intencionalmente o por descuido, debidamente comprobados.

. Portar el uniforme de manera decorosa; dentro del Centro de Formación, en los ambientes donde se desarrollen actividades extracurriculares y entornos diferentes al académico. Así como en el desarrollo de la etapa productiva, cuando la empresa patrocinadora lo exija.

**PROHIBICIONES**

A continuación, se nombrarán varias prohibiciones de gravedad leve que en caso de realizarse tendrán su respectiva sanción

. Permanecer con el uniforme acordado para el programa de formación de la especialidad, en situaciones o lugares ajenos al proceso de aprendizaje, que deterioren la imagen institucional.

. Incumplir las normas de convivencia establecidas en cada Centro de Formación o internado

. Firmar contratos de aprendizaje sin realizar la gestión a través del Sistema Gestión Virtual

. Incumplir con la presentación de documentos establecidos en el sistema de gestión virtual de aprendices y los emitidos por la oficina de relaciones corporativas del Centro de Formación respectivo, para acceder al contrato de aprendizaje.

. Practicar o propiciar juegos de azar, rifas u otros como la ouija, etc., con miembros de la comunidad educativa, al interior de las instalaciones del SENA, sin autorización de la instancia competente.

. Incumplir con las actividades de aprendizaje acordadas y los compromisos adquiridos como aprendiz SENA, sin justa causa

. Realizar fraude en evaluaciones, en el proceso de aprendizaje o en concursos, juegos o competencias de cualquier carácter

. Plagiar materiales, trabajos y demás documentos generados en los grupos de trabajo o producto del trabajo en equipo institucional, así como las fuentes bibliográficas consultadas en los diferentes soportes.

. Contribuir al desorden y/o al desaseo.

. Realizar acciones proselitistas de carácter político o religioso dentro de las instalaciones del SENA y demás ambientes donde se desarrollen actividades formativas, así como propiciar actos indecorosos, de acoso, maltrato físico y/o mental, o conductas que puedan afectar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

**SANCIONES**

Según el artículo 27 del reglamento SENA

Medidas Formativas. Las medidas formativas son aquellas acciones que se aplican al Aprendiz SENA cuando se trate de hechos que contraríen en menor grado el orden académico o disciplinario, sin afectar los deberes, derechos y prohibiciones, o que se adopta con el fin de prevenir su ocurrencia, o con el fin de generar cambios en el desempeño académico o en el comportamiento disciplinario del Aprendiz.

Esto incluye llamado de atención verbal, plan de mejoramiento académico y plan de mejoramiento disciplinario que se describirán a continuación

**llamado de atención verbal**

Cuando se trate de hechos que contraríen en menor grado el orden académico o disciplinario, sin afectar los deberes, derechos y prohibiciones, o cuando sea necesario para prevenir la ocurrencia de hechos que vulneren esos deberes, derechos y prohibiciones, el aprendiz podrá recibir un llamado de atención verbal por parte del (los) Instructor, el Coordinador Académico, el(los) responsable(s) de Bienestar, o el Subdirector del Centro. Este llamado de atención verbal no constituye una sanción.

**Plan de mejoramiento académico**

Es una medida adoptada para definir acciones de formación, previo agotamiento de estrategias pedagógicas del instructor e iniciativas del aprendiz, el Plan de Mejoramiento es un documento que consigna acciones concertadas entre el Aprendiz y el Instructor o el Coordinador Académico, que se formula durante la ejecución del programa de formación para garantizar el logro de los resultados de aprendizaje, el cual deberá ejecutarse dentro del término de un (1) mes contado a partir de la concertación del mismo con el Aprendiz. Cuando se le ha realizado un llamado de atención escrito o condicionamiento de matrícula; el Plan de Mejoramiento será firmado por el Aprendiz. El plan de mejoramiento deberá contemplar nuevas actividades de aprendizaje, para el logro de los objetivos del proceso formativo; se deben identificar el o los resultados de aprendizaje que no han sido alcanzados y las evidencias de aprendizaje que debe presentar el aprendiz para evaluar su logro. Será responsabilidad del equipo de instructores o del Coordinador que haya designado el Subdirector de Centro en el acto sancionatorio, participar en la definición de este plan de mejoramiento, evaluar el avance y el logro de los resultados de aprendizaje definidos en este plan.

[[1]](#endnote-1)

**Plan de mejoramiento disciplinario**

Es una medida adoptada para definir acciones de carácter comportamental, actitudinal o social, para propiciar en el Aprendiz cambios en su conducta, cuando se le ha impuesto sanción disciplinaria consistente en llamado de atención escrito o condicionamiento de matrícula; este plan debe ser firmado por el Aprendiz y deberá contemplar la falta cometida y las evidencias de cambio en el comportamiento que se esperan en un período máximo de un (1) mes contado a partir de la concertación respectiva. Será responsabilidad del Instructor o del Coordinador que haya designado el Subdirector de Centro en el acto sancionatorio, participar en la definición de este plan de mejoramiento, evaluar el avance y el logro de los resultados comportamentales definidos en este plan.

1. [↑](#endnote-ref-1)